

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-029/07 aprobó, entre otros documentos, el Manual del Observador Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

Asimismo, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto mediante acuerdo número CG/AC-035/07, convocó a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

III.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número IEE/JE-034/2007, aprobó los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de las ciudadanas y ciudadanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

IV.- El Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, mediante acuerdo número CG/AC-038/07, aprobó el Sistema de Registro para Observadores Electorales dos mil siete y el Manual para su uso.

V.- En fecha doce de octubre de dos mil siete, presentaron ante el Consejo General de este Instituto su solicitud de registro para participar como Observadores Electorales en las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil

siete los siguientes ciudadanos pertenecientes al Centro Empresarial de Puebla, S.P.:

Anaya Rodríguez Carlos Manuel
Rodríguez Álvarez Francisco
Cortes Betanzos Fernando
Díaz de Rivero Schmidt Kunitz José Manuel
Rivero Gasca Ana Karime
Calixto Ríos Anita
Manzano Ramírez Fernando
Romero Marroquín José Alberto

Asimismo, en fecha quince de octubre del presente año presentaron su solicitud individual los ciudadanos:

Honorato Soledad Edith
Díaz Fiesco Edgar
Amador Alarcón Yazmin
Robledo Paz Rodolfo Francisco
Tapia Espinoza Fabiola
Romero Juárez Leticia
Coatl Pájaro Victoria
Pacheco Sombrero Nestor Demetrio
Rodríguez Lechuga María Lucia
Hernández Chino Lisbeth
Vargas Acevo José Ángel Arturo

De igual forma, en fecha dieciocho de octubre del año en curso presentaron su solicitud individual los ciudadanos:

Ordóñez Morales Myriam

Ordóñez Morales Oscar

VI.- Con fecha diecisiete y dieciocho de agosto del año en curso, los ciudadanos mencionados en el antecedente inmediato anterior asistieron al curso de información que impartió la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, acreditándolo satisfactoriamente.

VII.- En fecha dieciocho de octubre del presente año, mediante memorándum I.E.E./DCEEC/880/07 la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Secretario General de este Organismo Electoral la relación de ciudadanos aspirantes a observador electoral que presentaron su solicitud en las instalaciones de ese Instituto y que cumplieron con los requisitos señalados en los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de las ciudadanas y ciudadanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido por el artículo 7 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de los Procesos Electorales es una función estatal que le corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes aplicables.

2.- Que, de conformidad con el diverso 14 del Código Comicial, es derecho preferente de los ciudadanos poblanos y exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan, como observadores en las actividades electorales en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 del Código en comento y en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General de este Organismo para cada Proceso Electoral.

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el numeral 89 fracción XLI del ordenamiento legal en cita, el Consejo General de este Organismo tiene la atribución de recibir y aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y agrupaciones que pretendan participar como Observadores Electorales.

En este contexto, hasta el corte realizado el día dieciocho de octubre de dos mil siete, se presentaron ante el Consejo General las solicitudes de registro para participar como Observadores Electorales en este Proceso Electoral de los siguientes ciudadanos y agrupaciones:

- Solicitudes individuales

Honorato Soledad Edith
Díaz Fiesco Edgar
Amador Alarcón Yazmin
Robledo Paz Rodolfo Francisco
Tapia Espinoza Fabiola
Romero Juárez Leticia
Coatl Pájaro Victoria
Pacheco Sombrerero Nestor Demetrio
Rodríguez Lechuga María Lucia
Hernández Chino Lisbeth
Vargas Acevo José Ángel Arturo
Ordóñez Morales Myriam
Ordóñez Morales Oscar

- Solicitudes por Agrupación: Centro Empresarial de Puebla, S.P.

Anaya Rodríguez Carlos Manuel
Rodríguez Álvarez Francisco
Cortes Betanzos Fernando
Díaz de Rivero Schmidt Kunitz José Manuel
Rivero Gasca Ana Karime
Calixto Ríos Anita
Manzano Ramírez Fernando
Romero Marroquín José Alberto

Dichos ciudadanos, en términos de la convocatoria emitida presentaron su solicitud de registro atendiendo a los requisitos señalados en la BASE I, incisos a), b), c), y d) de la mencionada convocatoria. Asimismo cumplieron con los requisitos establecidos en la BASE II, incisos a), b), c), d), e), y f) de la convocatoria en comento.

Cabe señalar que, los ciudadanos señalados asistieron al curso de información impartido por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo establecido por el artículo 196 fracción II, inciso e) del Código de la materia, así como en la referida convocatoria y en los “Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de las ciudadanas y ciudadanos que actuarán como observadores electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete”, por lo que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la base II de la multicitada convocatoria.

Aunado a lo anterior, los referidos ciudadanos además de la solicitud de registro que presentaron, acompañaron a la misma la documentación que se encuentra establecida en la BASE III, incisos a), b), c), d), e), f) de la aludida convocatoria.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado determina otorgar el registro a los ciudadanos:

- Solicitudes individuales

Honorato Soledad Edith
Díaz Fiesco Edgar
Amador Alarcón Yazmin
Robledo Paz Rodolfo Francisco
Tapia Espinoza Fabiola
Romero Juárez Leticia
Coatl Pájaro Victoria
Pacheco Sombrerero Nestor Demetrio
Rodríguez Lechuga María Lucia
Hernández Chino Lisbeth

Vargas Acevo José Ángel Arturo
Ordóñez Morales Myriam
Ordóñez Morales Oscar

- Solicitudes por Agrupación: Centro Empresarial de Puebla, S.P.

Anaya Rodríguez Carlos Manuel
Rodríguez Álvarez Francisco
Cortes Betanzos Fernando
Díaz de Rivero Schmidt Kunitz José Manuel
Rivero Gasca Ana Karime
Calixto Ríos Anita
Manzano Ramírez Fernando
Romero Marroquín José Alberto

Lo anterior, en virtud de que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código Comicial, la Convocatoria para participar como Observador Electoral y los Lineamientos en comento. Además, de que a través del curso de información mencionado conocieron acerca de las funciones que ejercerán, así como sus derechos y obligaciones como Observadores Electorales.

4.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero de los Lineamientos en mención, las solicitudes de acreditación que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales competentes, serán registradas y entregadas a los interesados dentro de los tres días siguientes a dicha sesión.

Bajo este contexto, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para que registre y entregue las acreditaciones de las solicitudes de Observadores Electorales a los ciudadanos:

- Solicitudes individuales

Honorato Soledad Edith

Díaz Fiesco Edgar
Amador Alarcón Yazmin
Robledo Paz Rodolfo Francisco
Tapia Espinoza Fabiola
Romero Juárez Leticia
Coatl Pájaro Victoria
Pacheco Sombrerero Nestor Demetrio
Rodríguez Lechuga María Lucia
Hernández Chino Lisbeth
Vargas Acevo José Ángel Arturo
Ordóñez Morales Myriam
Ordóñez Morales Oscar

- Solicitudes por Agrupación: Centro Empresarial de Puebla, S.P.

Anaya Rodríguez Carlos Manuel
Rodríguez Álvarez Francisco
Cortes Betanzos Fernando
Díaz de Rivero Schmidt Kunitz José Manuel
Rivero Gasca Ana Karime
Calixto Ríos Anita
Manzano Ramírez Fernando
Romero Marroquín José Alberto

En esa concatenación de ideas, atendiendo a que el numeral 197 del Código Comicial del Estado señala que la observación del Proceso Electoral podrá hacerse en cualquier ámbito del Estado, este Cuerpo Colegiado en términos de lo establecido por el artículo 93 fracción XII del ordenamiento legal en cita, faculta al Secretario General a efecto de que informe a los Consejos Distritales Electorales de la Entidad sobre las acreditaciones que fueron otorgadas a los ciudadanos señalados anteriormente como Observadores Electorales, comunicándoles los actos del

Proceso Electoral que podrán presenciar los mencionados ciudadanos en el ejercicio de su labor de observación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, de acuerdo a lo expresado en el considerando 3 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Organismo Colegiado, faculta al Consejero Presidente para que registre y entregue las acreditaciones de Observadores Electorales a los ciudadanos señalados, de conformidad con lo indicado en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario General para que informe a los Consejos Distritales Electorales del Estado, las acreditaciones que fueron otorgadas a los ciudadanos en virtud de este acuerdo, de conformidad con lo establecido por el considerando 4 de este documento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS